

Resolución Directoral

Cusco, 23 AGO 2024



VISTO: el Expediente con registro N° 7533-2024, conteniendo el INFORME N° 077-2024-J-UCII-HAL. de fecha 10 de julio del 2024, emitida por la Jefatura de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional del Hospital Antonio Lorena;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla y promoverla;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, refiere que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación;

Que, a su vez el artículo 128° del Reglamento del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que: *"Los hospitales según su complejidad desarrollan los procesos de recuperación y rehabilitación; así como también apoya la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgo de enfermedades, en lo que le corresponda. Asimismo, promueven la docencia y la investigación"*;

Que, el Hospital Antonio Lorena, es una institución especializada en Salud, en los niveles de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación; que satisfaga las demandas de la población con calidad, equidad y eficiencia, fomentando el trabajo interdisciplinario y desarrollando actividades de docencia e investigación, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestra población;

Que, mediante Resolución Directoral N° 271-2024-HAL/UGRH de fecha 12 de agosto del 2024, se aprobó la Creación de la Revista Científica del Hospital Antonio Lorena;

Que, mediante INFORME N° 077-2024-J-UCII-HAL. de fecha 10 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional solicita la emisión de Resolución Directoral de conformación del Comité Editorial de la Revista Científica del Hospital Antonio Lorena; señalando el objetivo principal de conformar el citado comité es de promover y difundir el desarrollo del conocimiento científico entre los profesionales de la salud interesados en contribuir a la expansión del mismo a través de la publicación periódica de artículos científicos, para cuyo efecto alcanza la propuesta de sus integrantes;

Que, el Comité Editorial de la Revista Científica del Hospital Antonio Lorena, se adhiere plenamente a los principios de normalización y calidad editorial establecidos en el manual de estilo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). También tiene interés en temas de impacto en la salud pública o aspectos que mejoren la política de gestión editorial de la revista;

Que, a mérito de lo antes señalado, se hace, necesario emitir el acto resolutorio conformando el Comité Editorial de la Revista Científica del Hospital Antonio Lorena;





Resolución Directoral

Cusco, 23 AGO 2024

Con el visto bueno de la Dirección de Administración, la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Legal Externa del Hospital Antonio Lorena;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Antonio Lorena, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité Editorial de la Revista Científica del Hospital Antonio Lorena, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA

M.C. Dennis Fernando MENDOZA GAMARRA
Director Ejecutivo del HAL

COMITÉ EDITOR:

M.C. Nicanor MELLADO VILLAFUERTE
Director Editorial

M.C. Yolanda SURCO OCHOA
Secretaria Editorial

M.C. Yanneth HUACAC GUZMAN
Jefe de la Oficina de Investigación, Docencia y Capacitación

Mgt. Estela CHACON ORTEGA
Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente Resolución a los integrantes del referido Comité para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el Área de Informática de la Oficina de Estadística, Tecnología, Informática y Telecomunicación publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL ANTONIO LORENA
ORIGINAL FIRMADO

Dr. Dennis Fernando Mendoza Gamarra
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HAL
CMP: 38244 RNE: 28701

